



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



**FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA**

Oficio N° 35-DRL-DCC - 91- 09 - 22

Caracas, 26 de septiembre de 2022

Ciudadana
Lic. BEATRIZ ANGULO
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Atención: T.S.U. Franklin González
Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2022, para el personal Docente y de Investigación, Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento veinte (120 días) del salario integral devengado en el mes de octubre 2022, cláusula 81 y para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento veinte (120) días de la pensión devengada en el mes de octubre 2022, cláusula 82, ambos de conformidad con la IV Convención Colectiva Única (IV CCU) del Sector Universitario, agosto 2021- julio 2023, homologada mediante la Resolución N° 278, de fecha 02 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial 42.436 de fecha 9 de agosto de 2022.

En este sentido, se informa lo siguiente:

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2022 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, DIRECTIVO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, APOYO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS), CON BASE EN CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1. Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio, en condición de activo.
2. Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2022, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre, considerando la tabla de sueldo vigente al mes de octubre de 2022, conforme con los elementos que a continuación se señalan:

1. Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima Titular (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Prima Familiar, Prima por Hijos e Hijas, Prima de Transporte, Prima de la Actividad Universitaria,

NO INDICAR





Prima por Licenciado o Equivalente para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadores docentes, Prima de Responsabilidad, Prima de Antigüedad, Gastos de Representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo con lo previsto en la IV CCU, en sus cláusulas Nros. 1, numeral 10.4 Definiciones, 22, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 78 y 92 Permanencia de Beneficios: Prima de cargo, Prima por Hijos para el personal docente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono Vacacional 2022, si fuere el caso.

2. Personal Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio: Salario Tabla, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima Familiar, Prima por Hijos e Hijas, Prima de Transporte, Prima de la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima de Responsabilidad, Prima de Antigüedad, según lo previsto en la IV CCU, en sus cláusulas Nros. 1 Definiciones, numeral 10.4, 22, 69, 70, 73, 74, 75, 78 y 92 Permanencia de Beneficios: Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Personal administrativo en cargo no vigente – oficios 35-DRL/DCC/86-2015 y RRHH-269-2019, anexos), Prima Rango V, Gastos de Representación, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos Trabajados, Diferencia de Sueldos, Sueldos Compensatorios, Prima por Hogar y por Hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 33 y 34 de APUFAT y Cláusulas 46 y 47 de la AEA hoy SINATRA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del Tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nros. 95, así como la cuota parte del Bono Vacacional 2022, si fuere el caso

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2022 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2022, en función de los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados, y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.- Personal Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma. El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.



1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2022 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2022. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos e incluso las horas extras, días feriados y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en el numeral 2.-Personal Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio del punto II. El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquel miembro del Personal Docente y de Investigación, Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva o Excedencia Activa.
- Permiso No Remunerado

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2022 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS) CON BASE EN CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2022, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1. Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima



para la atención de Hijos e Hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima Familiar, Prima por Hijos e Hijas, Prima de Transporte, Prima de la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por Antigüedad, según lo previsto en la IV CCU en sus cláusulas Nros. 1 Definiciones, numeral 10.4, 22, 69, 70, 73, 74, 78 y 92 Permanencia de Beneficios: Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer) II CCU - cláusula 93, Prima Especial para Choferes (Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana - Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), Prima Especial para choferes ruta urbanas los módulos, Prima Supervisor de Mantenimiento de Vehículo Automotor (Acta de fecha 27/05/2015), Leche (según el caso), Horas Extraordinarias y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional del año 2022, si fuere el caso.

2. Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del Cargo, Prima para la Atención de Hijos e Hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima Familiar, Prima por Hijos e Hijas, Prima de Transporte, Prima de la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por Antigüedad, según lo previsto en la IV CCU en sus cláusulas Nros. 1 Definiciones, numeral 10.4, 22, 69, 70, 73, 74, 78 y 92 Permanencia de Beneficios: Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer) II CCU - cláusula 93, Bono Nocturno, Caja de Ahorro, Días feriados y Asuetos trabajados, Domingos trabajados, Horas Extras diurnas y nocturnas, y cuota parte del Bono Vacacional 2022, si fuere el caso.
3. Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima para la atención de Hijos e Hijas con Discapacidad Grave o Severa, Prima Familiar, Prima por Hijos e Hijas, Prima de Transporte, Prima de la Actividad Universitaria, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima por Antigüedad, según lo previsto en la IV CCU en sus cláusulas Nros. 1 Definiciones, numeral 10.4, 22, 69, 70, 73, 74, 78 y 92 Permanencia de Beneficios: Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, II CCU - cláusula 93, Leche (según el caso), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso), Caja de Ahorro y cuota parte del Bono Vacacional 2022, si fuere el caso.

III.- DÍAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses cumplidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2022 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2022, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorro}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido de que la



expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en los numerales 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses o más de servicio cumplidos en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2022 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2022. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

NOTA: Sumatoria (Σ) de primas salariales se refiere a todos aquellos conceptos o emolumentos que tienen incidencia en el salario, como lo son: primas y bonos, e incluso las horas extras, días feriados y todas aquellas percepciones que se encuentran discriminadas en los numerales 1, 2 y 3 del personal obrero y vigilante. El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo, no así, con el caso de vigilantes y supervisores de vigilancia que ejecutan horarios especiales (12x36 y 12x48). El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2022 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2022 TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo
Administrativo, de Servicio, Obrero y Vigilante)
CON BASE EN CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE PENSIÓN**

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Todo trabajador universitario, Docente y de Investigación, Directivo Administrativo, Profesional, Técnico, Apoyo Administrativo, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionado por



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Jubilación, Incapacidad, así como a los Sobrevivientes.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de octubre 2022.

III.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



NB/MM/DN

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto – Correo electrónico
Dirección de Asistencia y Seguridad Social – Correo electrónico
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones – Correo electrónico
División de Administración de Personal – Correo electrónico
División de Seguimiento y Egreso – Correo electrónico
División de Gestión y Evaluación – Correo electrónico
APUCV – Correo electrónico
APUFAT – Correo electrónico
SINATRAUCV – Correo electrónico
SUTRAUCV-CARACAS – Correo electrónico
SUTRAUCV-MARACAY – Correo electrónico
SINDICATO DEL COMEDOR – Correo electrónico
SINTTRAUCV – Correo electrónico

MC /NR/ MM /DN



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES



Oficio N° 35/DRL/DCC/ 86 -2015

Caracas, 03 NOV, 2015

Ciudadana
 Lic. Janectsy López
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle la aclaratoria al Instructivo para la aplicación de los Beneficios Socioeconómicos acordados en la II CCU, elaborada por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en la cual se indica que el pago del beneficio denominado prima para chofer y supervisores debe ser cancelado a los supervisores obreros en condición de activos.

Cabe resaltar que dicha prima debe ser honrada a los cargos ATS no vigentes, con funciones supervisoras obreras, cuyos cargos se encuentran actualmente en el Manual Descriptivo de clases de Cargos del Personal Obrero; siendo el personal al cual le procede el pago en cuestión, los trabajadores que se señalan a continuación, según la información contenida en la nómina del personal activo de la Institución:

NACIONALIDAD	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	CARGO UCV	DESCRIPCIÓN
V	10676384	SAAVEDRA TREJO VICTOR JOSE	DE SERVICIO	62711	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6957145	SANCHEZ G. PEDRO MIGUEL	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	9596593	ZERPA GUEVARA TOHO RAMON	DE SERVICIO	81140	JEFE DE GRUPO DE VIGILANCIA
V	2159486	PERDOMO B HERMANES DE JESUS	DE SERVICIO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	6696557	CARMONA NUÑOZ YOVANY	ADMINISTRATIVO	62312	SUPERVISOR DE BEDILES II
V	5468215	ZAPATA CARLOS RAMON	DE SERVICIO	62211	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	10349729	PREJILLA MENESSES JUAN CARLOS	DE SERVICIO	61110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
V	12221134	ACOSTA WILLIAN ENRIQUE	DE SERVICIO	61140	SUPERVISOR DE ELECTRICIDAD
V	8448992	MATA ANDRES GENDBALDO	DE SERVICIO	81221	JEFE CUERPO PROCT. Y CUST. I
V	5585132	ASCANIO MONSALVE RAFAEL EDUARDO	DE SERVICIO	62231	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	6905287	MARTINEZ JOSE A	ADMINISTRATIVO	25233	JEFE DE EQUIP. Y SERVICIO
V	4947459	MARTINEZ ALFREDO DEL VALLE	DE SERVICIO	62721	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.I
V	7923475	MORENO N. JORGE E.	ADMINISTRATIVO	66150	JEFE TALLER DE IMPRENTA
V	11898678	MARTOS VALECILLOS NELSON JESUS	ADMINISTRATIVO	62213	SUP.ASEO.MAT.CONSER.EDIF.II
V	11933142	ALTAMAR VILLALOBOS RUILO CESAR	ADMINISTRATIVO	62131	SUPERVISOR DE CARPINTERIA I
V	6643222	GRANADOS G JOSE LUIS	ADMINISTRATIVO	62110	SUPERVISOR ALBAÑILERIA Y PINTURA
-V	11729128	BERNAL RODRIGUEZ ZEMTLEY N	ADMINISTRATIVO	52310	SUPERVISOR DE COMUNICACIONES
V	6539587	BLANCO MIJARES ALBENIZ G	ADMINISTRATIVO	81222	JEFE CUERPO PROTECCIÓN CUSTODIA II
V	8851616	GUERRA ORLANDO RAMON	ADMINISTRATIVO	1119	SUPERV CUERPO PROCT Y CUST
V	7185376	SANCHEZ QUINTERO EDUARDO	ADMINISTRATIVO	81210	SUPERV. CUERPO PROCT. Y CUST.

Sin más que hacer referencia,

Atentamente:



Lic. Marvalys Castro
 Directora de Recursos Humanos

10/55/MI
 03/11/2015

2015 NOV - 3 P. 1:07



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Oficio Nº 35 - RRHH- 269 -2013

Caracas, 21 de Noviembre de 2013

Ciudadana
Lic. GLADYS FERNÁNDEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que la I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y Trabajadores Universitarios 2013-2014, prevé en su Cláusula Nº 72 el beneficio denominado "Prima para Choferes", cuyo texto procedemos a transcribir a continuación:

"CLAUSULA Nº 72: PRIMA PARA CHOFERES

Se conviene el pago de una prima mensual de carácter salarial para las trabajadoras y trabajadores obreros activos que presten servicio efectivo tripulando motocicletas, vehículos livianos, pesados, tractores y autobuses; a partir del primero (01) de enero de 2013 por la cantidad de cuatrocientos cincuenta bolívares (Bs. 450,00), la cual será incrementada a partir del primero (01) de enero de 2014 a la cantidad de Quinientos Cincuenta Bolívares (Bs. 550,00)". Resaltado y subrayado nuestro.

En tal sentido, se le informa que de acuerdo a la reunión de Directores realizada en el Vicerrectorado Administrativo, sostenida en fecha 21/11/2013, se debe proceder a cancelar la referida prima al personal obrero y administrativo, según corresponda, que ocupe los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Mensajero Motorizado.
- 2.- Mensajero externo.
- 3.- Tractorista agrícola.
- 4.- Chofer.

Sin más a qué hacer referencia,

Atentamente

Lic. Rivelys Castillo
 Directora de Recursos Humanos

[Handwritten signature]
 VESS/ACMG

Anexo: Copia de la Descripción de cada cargo.

Universidad Central de Venezuela. Dirección de Recursos Humanos. División de Relaciones Laborales. Departamento de Convenios Colectivos. Edif. El Rectorado. Piso 3. Teléfonos (0212)60544611-6054968 - 6054399.

MC /NB/ MM /DN